



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2024 17:01:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 04 de Enero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica; el Informe N° 000014-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000001-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04.01.2024 16:26:36 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 2TMGGED



declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de diciembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B”, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Se verificó remoción de suelo, excavación con fines agrícolas, como también depósitos Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas de habilitación urbana.

Que, mediante Memorando N° 001744-2023/DDC ICA/MC de fecha 10 de diciembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 000014-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B;

Que, mediante Informe N° 000001-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 04 de enero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chíncha, departamento de Ica, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-002-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE - SECTOR A

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). Rows include vertices V1 through V10 and a TOTAL row.

Sector A:
Datum: WGS84
Zona UTM: 18S
Área (m2): 23 122.69 m² (2.3122 ha)
Perímetro: 625.80 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE - SECTOR B

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|--------|-----------|-----------------|-------------|--------------|
| V1 | V1-V2 | 12.3 | 86°26'15" | 374806.7473 | 8514787.3011 |
| V2 | V2-V3 | 20.62 | 254°47'13" | 374807.0000 | 8514775.0000 |
| V3 | V3-V4 | 59 | 104°2'10" | 374827.0000 | 8514770.0000 |
| V4 | V4-V5 | 86.05 | 91°59'52" | 374827.0000 | 8514711.0000 |
| V5 | V5-V6 | 15.42 | 123°28'8" | 374741.0000 | 8514708.0000 |
| V6 | V6-V7 | 22.31 | 145°37'3" | 374732.0546 | 8514720.5564 |
| V7 | V7-V8 | 40.56 | 163°31'26" | 374731.6324 | 8514742.8618 |
| V8 | V8-V1 | 64.57 | 110°7'53" | 374742.3975 | 8514781.9660 |
| TOTAL | 320.83 | 1080°0'0" | | | |

Sector B:

Datum: WGS84

Zona UTM: 18S

Área (m²): 6630.44 m² (0.6630 ha)

Perímetro: 320.83 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, así como en el Informe N° 000014-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-002-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

| MEDIDA | | REFERENCIA |
|----------------|---|---------------------------------------|
| - Señalización | x | Instalación de hitos de delimitación. |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sunampe, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, el Informe N° 000014-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000001-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-002-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2024 15:28:02 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 04 de Enero del 2024

INFORME N° 000001-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE DEL SECTOR
A Y B UBICADO EN EL DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA
DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 000045-2024-DGPA-VMPCIC/MC (04ENE2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001744-2023/DDC ICA/MC de fecha 10 de diciembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000142-2023/SDPCIC-AHC/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Sitio Arqueológico Huaca Grande sector A y B", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000014-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de enero de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC¹ de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

¹ Se precisa que el Sitio Arqueológico Huaca Grande sector A y B no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, empero cuenta con propuesta de delimitación en base a la determinación de protección provisional dispuesta mediante Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC y su prorrogada Resolución Directoral N° 0001-2020-DGPA/MC, la cual ya no se encuentra en vigencia.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite



para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B, ubicado en el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Se verificó remoción de suelo, excavación con fines agrícolas, como también depósitos Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas de habilitación urbana.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

| MEDIDA | | REFERENCIA |
|----------------|---|---------------------------------------|
| - Señalización | x | Instalación de hitos de delimitación. |

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de diciembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000014-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2024 19:11:12 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Enero del 2024

INFORME N° 000014-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA
GRANDE DEL SECTOR A Y B UBICADO EN EL DISTRITO
DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 00003-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 01744-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Huaca Grande del sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-MC de fecha 05 de diciembre del 2023, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-002-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

HUACA GRANDE SECTOR A**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 374640.0000E / 8514785.0000N**Área (m²):** 23122.69 (2.3122 ha)**Perímetro:** 625.80 m**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE - SECTOR A**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|--------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| V1 | V1-V2 | 21.02 | 66°46'9" | 374733.0000 | 8514774.0000 |
| V2 | V2-V3 | 66.48 | 279°38'15" | 374712.0000 | 8514775.0000 |
| V3 | V3-V4 | 80.02 | 84°31'15" | 374720.0000 | 8514709.0000 |
| V4 | V4-V5 | 66.14 | 198°47'29" | 374640.0000 | 8514707.0000 |
| V5 | V5-V6 | 59.93 | 88°11'55" | 374577.9399 | 8514684.1376 |
| V6 | V6-V7 | 109.51 | 161°55'0" | 374559.0000 | 8514741.0000 |
| V7 | V7-V8 | 136.5 | 88°59'30" | 374558.3524 | 8514850.5085 |
| V8 | V8-V9 | 11.38 | 148°18'2" | 374694.8425 | 8514848.9137 |
| V9 | V9-V10 | 9.84 | 158°22'17" | 374704.4563 | 8514842.8199 |
| V10 | V10-V1 | 64.98 | 164°30'8" | 374710.2400 | 8514834.8600 |
| TOTAL | 625.8 | 1440°0'0" | | | |

Suma de ángulos
(real)= 1440°00'00"
Error acumulado = 00°00'00"

HUACA GRANDE SECTOR B

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 374773.0000E / 8514739.0000N

Área (m²): 6630.44 (0.6630 ha)

Perímetro: 320.83 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE - SECTOR B

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|--------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| V1 | V1-V2 | 12.3 | 86°26'15" | 374806.7473 | 8514787.3011 |
| V2 | V2-V3 | 20.62 | 254°47'13" | 374807.0000 | 8514775.0000 |
| V3 | V3-V4 | 59 | 104°2'10" | 374827.0000 | 8514770.0000 |
| V4 | V4-V5 | 86.05 | 91°59'52" | 374827.0000 | 8514711.0000 |
| V5 | V5-V6 | 15.42 | 123°28'8" | 374741.0000 | 8514708.0000 |
| V6 | V6-V7 | 22.31 | 145°37'3" | 374732.0546 | 8514720.5564 |
| V7 | V7-V8 | 40.56 | 163°31'26" | 374731.6324 | 8514742.8618 |
| V8 | V8-V1 | 64.57 | 110°7'53" | 374742.3975 | 8514781.9660 |
| TOTAL | 320.83 | 1080°0'0" | | | |

Suma de ángulos
(real)= 1080°00'00"
Error acumulado = 00°00'00"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2024 18:20:27 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Enero del 2024

INFORME N° 000003-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA
GRANDE DEL SECTOR A Y B UBICADO EN EL DISTRITO
DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000017-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 01744-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Grande del sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Mediante Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 31 de diciembre del 2018 se Determina la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Grande sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.
2. Mediante Resolución Directoral N° 0001-2020-DGPA/MC de fecha 06 de enero del 2020 se prorroga el plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca Grande sector A y B", por un año adicional al concedido mediante Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC.
3. En ese sentido, a la fecha ya no cuenta con dicha medida cautelar, dado que venció los plazos concedidos en la referida prorroga.
4. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que cuenta con propuesta de delimitación en base a la determinación de protección provisional, la cual ya no se encuentra en vigencia. (Ver imagen N° 1).





Imagen N° 1. Propuestas de delimitación en base a protección provisional

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 001744-2023-DDC ICA/MC de fecha 10 de diciembre del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca Grande Sector A y Sector B", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-MC de fecha 05 de diciembre del 2023, del licenciado Soras Pichihua Carlos, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado afectaciones antrópicas con la finalidad de expandir nuevas zonas de habilitación urbana.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico de "Huaca Grande Sector A y Sector B", donde producto de estas excavaciones de la clandestinas se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-MC de fecha 05 de diciembre del 2023, del licenciado Soras Pichihua Carlos, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.



Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico Huaca Grande, está conformado por sectores con espacios arquitectónicos de características morfológicas diferenciadas entre sí. Las zonas se difieren en traza, orientación y niveles de volumen de edificios. El Sector A está conformado por grandes edificios tronco piramidales hechos por la superposición de plataformas de tapia; y una plaza localizada al sur. Los edificios son concentraciones de grandes volúmenes arquitectónicos que representaron los espacios de élite más importantes del complejo urbano de Huaca Grande.

El sector B, Está constituido por el edificio de menor volumen del complejo urbano. Presenta plataformas superpuestas y adosamientos laterales de tapia. las construcciones de ambiente encierran patios dispuestos de manera escalonada que ocupan la parte central. En conjunto, el edificio tiene una forma de pirámide escalonada abierta hacia el sureste.

En todo el Sitio se puede notar las dispersiones de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas, así como fragmentos de cuerpos, asas y bordes.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Sunampe

Provincia: Chincha

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Su estado de conservación es regular.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico de "Huaca Grande Sector A y Sector B" N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-MC de fecha 05 de diciembre del 2023, del licenciado Soras Pichihua Carlos, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° PPROV-002-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y Sector B Código de plano: PPROV-002-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84

HUACA GRANDE SECTOR A

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 374640.0000E / 8514785.0000N

Área (m2): 23122.69 (2.3122 ha)

Perímetro: 625.80 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE - SECTOR A

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|--------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| V1 | V1-V2 | 21.02 | 66°46'9" | 374733.0000 | 8514774.0000 |
| V2 | V2-V3 | 66.48 | 279°38'15" | 374712.0000 | 8514775.0000 |
| V3 | V3-V4 | 80.02 | 84°31'15" | 374720.0000 | 8514709.0000 |
| V4 | V4-V5 | 66.14 | 198°47'29" | 374640.0000 | 8514707.0000 |
| V5 | V5-V6 | 59.93 | 88°11'55" | 374577.9399 | 8514684.1376 |
| V6 | V6-V7 | 109.51 | 161°55'0" | 374559.0000 | 8514741.0000 |
| V7 | V7-V8 | 136.5 | 88°59'30" | 374558.3524 | 8514850.5085 |
| V8 | V8-V9 | 11.38 | 148°18'2" | 374694.8425 | 8514848.9137 |
| V9 | V9-V10 | 9.84 | 158°22'17" | 374704.4563 | 8514842.8199 |
| V10 | V10-V1 | 64.98 | 164°30'8" | 374710.2400 | 8514834.8600 |
| TOTAL | 625.8 | 1440°0'0" | | | |

Suma de ángulos (real)
= 1440°00'00"
Error acumulado = 00°00'00"

HUACA GRANDE SECTOR B

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 374773.0000E / 8514739.0000N

Área (m2): 6630.44 (0.6630 ha)

Perímetro: 320.83 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE - SECTOR B

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|--------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| V1 | V1-V2 | 12.3 | 86°26'15" | 374806.7473 | 8514787.3011 |
| V2 | V2-V3 | 20.62 | 254°47'13" | 374807.0000 | 8514775.0000 |
| V3 | V3-V4 | 59 | 104°2'10" | 374827.0000 | 8514770.0000 |
| V4 | V4-V5 | 86.05 | 91°59'52" | 374827.0000 | 8514711.0000 |
| V5 | V5-V6 | 15.42 | 123°28'8" | 374741.0000 | 8514708.0000 |
| V6 | V6-V7 | 22.31 | 145°37'3" | 374732.0546 | 8514720.5564 |
| V7 | V7-V8 | 40.56 | 163°31'26" | 374731.6324 | 8514742.8618 |
| V8 | V8-V1 | 64.57 | 110°7'53" | 374742.3975 | 8514781.9660 |
| TOTAL | 320.83 | 1080°0'0" | | | |

Suma de ángulos (real)
= 1080°00'00"
Error acumulado = 00°00'00"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y Sector B".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Grande Sector A y Sector B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-MC de fecha 05 de diciembre del 2023, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PP-002-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84

LMS
cc.: cc.:

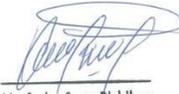


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 002- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

| | | | | | |
|--|---|-----|------|---------------------|---|
| INSPECTOR (Apellidos y nombre) | SORAS PICHIHUA CARLOS. | | | | |
| COARPE N° | 042389 | | | | |
| DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE | Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica. | | | | |
| FECHA DE INSPECCION | DIA | MES | AÑO | HORA DE INICIO | 8:30 |
| | 04 | 12 | 2023 | HORA DE CULMINACION | 14:00 |
| FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO | 05 | 12 | 2023 | FIRMA: |  Lic. Carlos Soras Pichihua COARPE N° 042389 |

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

| UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO | |
|--|--|
| Departamento | Ica |
| Provincia | Chincha |
| Distrito/Localidad | Sunampe |
| Coordenadas (s) Referencial (es) | Sector A: UTM 18L WGS84 374640E / 8514785N Sector B: UTM 18L WGS84 374773E / 8514739N |
| Acceso/vías | Se inicia el recorrido desde la ciudad de Ica, con destino a la provincia de Chincha, por toda la panamericana sur; hasta llegar al distrito de Sunampe, desde la plaza de armas del distrito en mención se toma la vía denominado "carretera de Sunampe" hasta la intersección con la Av. Huaca Grande, por dicha avenida se transcurre por al menos 10 minutos hasta llegar al sitio arqueológico Huaca Grande, que se ubica frente a la Urb. Sol de Valle II. |

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

| INFORMACION BASICA | | | | |
|--------------------|--------------|----|----|--|
| N° | Componentes | | | Descripción |
| | | si | no | |
| 1.1 | Arquitectura | X | | Sector A y B, están compuestos por plataformas alargada de poca altura que presenta grandes recintos cuadrangulares, rectangulares y corredores conformados por muros de tapia y adobe formando un tronco piramidal. |



| | | | | |
|-----|---|---|---|---|
| 1.2 | Cerámica | X | | Se encontró fragmentos de cerámica no diagnóstica de filiación cronológica del intermedio tardío y Horizonte Tardío (Chincha - Inca). |
| 1.3 | Lítico | | x | |
| 1.4 | Óseo | | x | |
| 1.5 | Malacológico | | x | |
| 1.6 | Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana | | x | |

INFORMACION COMPLEMENTARIA

| | | |
|----|-----------------------|--|
| a) | Clasificación del MAP | Sitio Arqueológico Huaca Grande sector A y sector B |
| b) | Descripción del MAP | <p>El Sitio Arqueológico Huaca Grande, está conformado por sectores con espacios arquitectónicos de características morfológicas diferenciadas entre sí. Las zonas se difieren en traza, orientación y niveles de volumen de edificios. El Sector A está conformado por grandes edificios tronco piramidales hechos por la superposición de plataformas de tapia; y una plaza localizada al sur. Los edificios son concentraciones de grandes volúmenes arquitectónicos que representaron los espacios de élite más importantes del complejo urbano de Huaca Grande.</p> <p>El sector B, Está constituido por el edificio de menor volumen del complejo urbano. Presenta plataformas superpuestas y adosamientos laterales de tapia. las construcciones de ambiente encierran patios dispuestos de manera escalonada que ocupan la parte central. En conjunto, el edificio tiene una forma de pirámide escalonada abierta hacia el sureste.</p> <p>En todo el Sitio se puede notar las dispersiones de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas, así como fragmentos de cuerpos, asas y bordes.</p> |

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

| INFORMACION BASICA | | | | | |
|----------------------------|---------------------------------|----|------------|---------|---|
| | Afectación | | | | Descripción |
| Agentes Antrópicos | Si | No | Verificada | Posible | Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas de habilitación urbana. |
| | X | | X | | |
| Factores Naturales | Si | No | Verificada | Posible | |
| | | x | | | |
| INFORMACION COMPLEMENTARIA | | | | | |
| Preservación | Regular estado de conservación. | | | | |
| Fragilidad | | | | | |

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)



| | |
|--|--|
| | 1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación. |
| | 2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural. |

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

| SI | NO |
|----|----|
| x | |

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

| CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE SECTOR A Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 18L | | |
|---|-------------|--------------|
| V1 | 374733.0000 | 8514774.0000 |
| V2 | 374712.0000 | 8514775.0000 |
| V3 | 374720.0000 | 8514709.0000 |
| V4 | 374640.0000 | 8514707.0000 |
| V5 | 374577.9399 | 8514684.1376 |
| V6 | 374559.0000 | 8514741.0000 |
| V7 | 374558.3524 | 8514850.5085 |
| V8 | 374694.8425 | 8514848.9137 |
| V9 | 374704.4563 | 8514842.8199 |
| V10 | 374710.2400 | 8514834.8600 |

| CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE SECTOR B Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 18L | | |
|---|-------------|--------------|
| V1 | 374806.7473 | 8514787.3011 |
| V2 | 374807.0000 | 8514775.0000 |
| V3 | 374827.0000 | 8514770.0000 |
| V4 | 374827.0000 | 8514711.0000 |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

| | | |
|----|-------------|--------------|
| V5 | 374741.0000 | 8514708.0000 |
| V6 | 374732.0546 | 8514720.5564 |
| V7 | 374731.6324 | 8514742.8618 |
| V8 | 374742.3975 | 8514781.9660 |

a. 2 Elemento Arqueológico Aislado

| COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84 | RADIO |
|----------------------------------|-------|
| | |

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

| MEDIDA | | REFERENCIA |
|--|---|---------------------------------------|
| – Paralización y/o cese de la afectación: | | |
| – Desmonte | | |
| – Apuntalamiento | | |
| – Incautación | | |
| – Señalización | x | Instalación de hitos de delimitación. |
| – Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios: | | |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Imagen 01: vista de detalle del sitio arqueológico Huaca Grande sector A.



Imagen 02: vista de detalle del sitio arqueológico Huaca Grande sector B.



Imagen 03: vista panorámica del sitio arqueológico Huaca Grande sector A, donde se observa plantaciones ornamentales afectando directamente al Bien Inmueble Prehispánico.



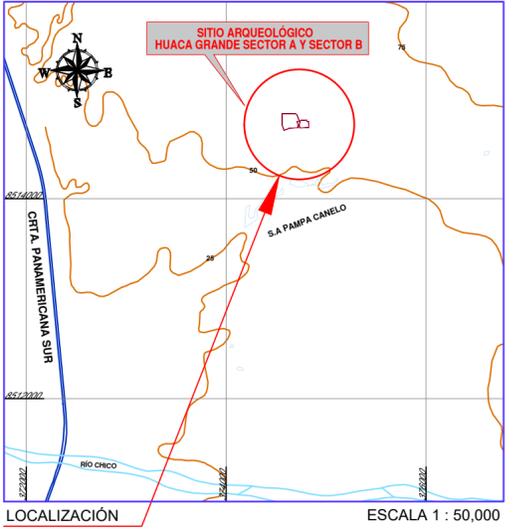
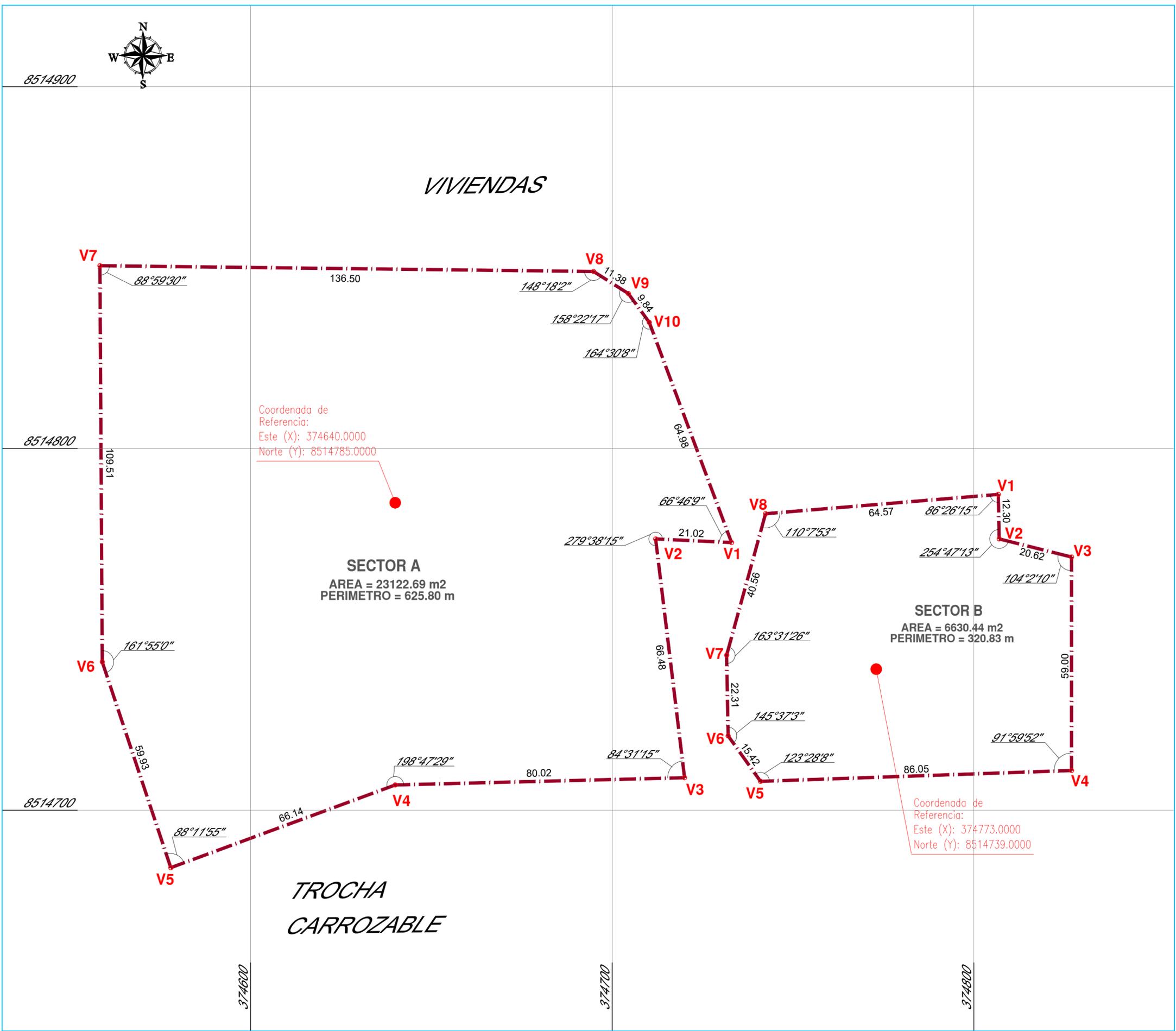
Imagen 04: vista panorámica del sitio arqueológico Huaca Grande sector B, donde se observa acrecentamiento de nuevas viviendas cerca al sitio.



Imagen 05: vista panorámica del lado oeste del sitio arqueológico Huaca Grande sector B, donde se observa vegetación y el acrecentamiento de viviendas.



Imagen 06: vista panorámica al sur del sitio arqueológico Huaca Grande sector B, donde se observa una nueva urbanización "Sol de Villa".



LEYENDA

Vértice

Área Intangible Propuesta

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE - SECTOR A

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|--------------------------|--------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| V1 | V1-V2 | 21.02 | 66°46'9" | 374733.0000 | 8514774.0000 |
| V2 | V2-V3 | 66.48 | 279°38'15" | 374712.0000 | 8514775.0000 |
| V3 | V3-V4 | 80.02 | 84°31'15" | 374720.0000 | 8514709.0000 |
| V4 | V4-V5 | 66.14 | 198°47'29" | 374640.0000 | 8514707.0000 |
| V5 | V5-V6 | 59.93 | 88°11'55" | 374577.9399 | 8514684.1376 |
| V6 | V6-V7 | 109.51 | 161°55'0" | 374559.0000 | 8514741.0000 |
| V7 | V7-V8 | 136.50 | 88°59'30" | 374558.3524 | 8514850.5085 |
| V8 | V8-V9 | 11.38 | 148°18'2" | 374694.8425 | 8514848.9137 |
| V9 | V9-V10 | 9.84 | 158°22'17" | 374704.4563 | 8514842.8199 |
| V10 | V10-V1 | 64.98 | 164°30'8" | 374710.2400 | 8514834.8600 |
| TOTAL | | 625.80 | 1440°0'0" | | |
| Suma de ángulos (real) = | | | | 1440°0'0" | |
| Error acumulado = | | | | 00°0'0" | |

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE - SECTOR B

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|--------------------------|-------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| V1 | V1-V2 | 12.30 | 86°26'15" | 374806.7473 | 8514787.3011 |
| V2 | V2-V3 | 20.62 | 254°47'13" | 374807.0000 | 8514775.0000 |
| V3 | V3-V4 | 59.00 | 104°2'10" | 374827.0000 | 8514770.0000 |
| V4 | V4-V5 | 86.05 | 91°59'52" | 374827.0000 | 8514711.0000 |
| V5 | V5-V6 | 15.42 | 123°28'8" | 374741.0000 | 8514708.0000 |
| V6 | V6-V7 | 22.31 | 145°37'3" | 374732.0546 | 8514720.5564 |
| V7 | V7-V8 | 40.56 | 163°31'26" | 374731.6324 | 8514742.8618 |
| V8 | V8-V1 | 64.57 | 110°7'53" | 374742.3975 | 8514781.9660 |
| TOTAL | | 320.83 | 1080°0'0" | | |
| Suma de ángulos (real) = | | | | 1080°0'0" | |
| Error acumulado = | | | | 00°0'0" | |

PERÚ Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales | Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA GRANDE SECTOR A Y SECTOR B

Arq^l Responsable: LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA

Dibujo: BACH. GABRIEL DAVID ROJAS VALVERDE

| | | |
|--|--|---------------------|
| Dpto: ICA | Provincia: CHINCHA | Distrito: SUNAMPE |
| Coordenada de Referencia: | Área: | Perímetro: |
| Sector A: Este (X): 374640.0000 Norte (Y): 8514785.0000 | Sector A: 23122.69 m ² 2.3122 ha | Sector A: 625.80 m. |
| Sector B: Este (X): 374773.0000 Norte (Y): 8514739.0000 | Sector B: 6630.44 m ² 0.6630 ha | Sector B: 320.83 m. |

Proyección: UTM | Datum: WGS 84 | Zona: 18s | Escala: 1 / 750

Fecha de elaboración: Enero 2024 | Código de Plano: PPROV-002-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84